



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°129/2024.-

GILBERT, 08 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal para el mantenimiento del espacio público, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de diferentes obras y trabajos que realiza de manera permanente el municipio, se ha visto incrementada la necesidad de mantener en condiciones el espacio público;

Que para ello resulta insuficiente el personal disponible en la planta permanente del municipio;

Que estas tareas son consideradas indispensables en pos de la seguridad, la salud, el cuidado del ambiente y el mantenimiento estético del espacio público para un mejor aprovechamiento de los vecinos de la ciudad;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente tal necesidad del municipio mediante la contratación de una persona para la prestación de los servicios antes mencionados;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa local (Ordenanza N°068/05), estas contrataciones quedan excluidas de la estabilidad del empleo público.

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE retroactivamente a partir del día un (1) de Julio de 2.024 y hasta el día (31) treinta y uno de diciembre de 2.024, al Sr. **SCHVARTZ, José Ignacio** CUIL N°20-33992614-0, para el desempeño de prestación de servicios de mantenimiento de espacios públicos de conformidad a lo reseñado en los considerandos del presente, con una retribución mensual equivalente a la categoría de operario básico sin perjuicio de que la presente contratación se encuentra excluida de la Ordenanza 068/05.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE como condición que las actividades se desarrollaran de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 horas y de 14:30 a 18:30, conforme a las condiciones que se establecen en el contrato que forman parte útil y legal del presente. -

ARTÍCULO 3º: PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto. La contratación autorizada se registrá exclusivamente conforme a lo establecido en el art. 1º Inciso d) de la Ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 4º: IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes. –

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y en estado archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 08 de julio de 2024.-





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Un (01) días del mes de Julio de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, el Sr. **Schvartz, José Ignacio** C.U.I.L N° 20-33992614-0 en adelante “EL PRESTADOR”, domiciliado en calle Publica s/n de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO DE SERVICIOS, las siguientes cláusulas y, supletoriamente, las normas del Código Civil:

PRIMERA: EL MUNICIPIO contrata al PRESTADOR y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento, conservación y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución por su servicio EL PRESTADOR percibirá como contraprestación un haber mensual equivalente al sueldo que recibe un empleado de categoría operario básico según la normativa local, debiendo tener dedicación exclusiva y de ocho (8) horas, de lunes a viernes y sujetas a variaciones, según el trabajo lo amerite. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -

CUARTA: el presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 01 de julio de 2024 teniendo vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR por EL MUNICIPIO de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para